



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026- 2025-GM-MDV

Velille, 13 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE
VISO;

El CONVENIO – HUBBAY ASCH N° 3-2024-MDV-CEP-1 de fecha 09 de junio de 2024, CONTRATO N° 006-2024/CONVENIO-HUBBAY – MDV/CH-C//, de fecha 09 de julio del 2024, ACTA DE INICIO DE LA OBRA de fecha 26 de noviembre de 2024, ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, de fecha 21 de enero del 2025, INFORME N° 04-012025 / Ing. Residente / IADC, de fecha 22 de enero del 2025, CARTA N° 05-01-2025-C-WAYCUÑUTA/RC-GSC, de fecha 24 de enero del 2025, INFORME N° 001-2025-FHC-SO/CHJ de fecha 24 de enero del 2025, CARTA N° 003-2025-CHJ/2025/MDV de fecha 24 de enero del 2025, INFORME N° 028-2025-USEL-RCQ-MDV de fecha 29 de enero del 2025, INFORME N° 073-2025/MDV/SGIDUR/OSCH de fecha 07 de febrero del 2025, INFORME LEGAL N° 044-2025-UAJ-MDV-LVYA de fecha 11 febrero del 2025, Sobre Suspensión de Plazo N° 01 de la Ejecución de obra de la actividad de: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCAIVICTORIA, DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N°8 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, menciona con respecto a la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno regional en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de proveer y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía está sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo N°9 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, menciona con respecto a dimensiones de las autonomías "9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo de General", preceptúa el Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 178 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, Ley N°30225, refiere con respecto a "Suspensión del plazo de ejecución, 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios";

Que, mediante CONVENIO – HUBBAY ASCH N° 3-2024-MDV-CEP-1 de fecha 09 de junio de 2024, se adjudica la buena pro de la Adjudicación simplificada, para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCAIVICTORIA, DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo adjudicado CONSORCIO WAYCUÑUTA";

Que, mediante CONTRATO N° 006-2024/CONVENIO-HUBBAY – MDV/CH-C//, de fecha 09 de julio del 2024, contrato que se celebra para ejecución de la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCAIVICTORIA, DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo adjudicado CONSORCIO WAYCUÑUTA", plazo de ejecución 60 días calendario;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA OBRA de fecha 26 de noviembre de 2024, se da inicio las actividades de ejecución de "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCAIVICTORIA, DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", en donde de conformidad firman: el Sr. Gilberto Salcedo Colque representante común, el Ing. Rey Dario Chalhua Vallez Jefe encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Sub Gerente de Infraestructura y Ing. Fredy Hilario Carlos Supervisor;

Que, mediante ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, de fecha 21 de enero del 2025, La Entidad y El Contratista aceptan suspender el plazo de ejecución de la obra "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCAIVICTORIA, DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", a partir del día 21 de enero del 2025 hasta el día 04 de febrero del 2025, por un lapso de 15 días calendario sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos. Durante el periodo de suspensión es de responsabilidad del acta los presentes, Ing. Fredy Hilario Carlos – Constructora Hilario Cjuro S.R.L., Supervisor de Obra, Ing. Ingmar A. Diaz Cabrera Residente, Sr. Gilberto Salcedo Colque Representante Común – Consorcio Waycuñuta;

Que, mediante INFORME N° 04-012025 / Ing. Residente / IADC, de fecha 22 de enero del 2025, el Ing. Ingmar A. Diaz Cabrera Residente de Servicio, remite informe de suspensión del plazo de ejecución N° 01, de servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCAIVICTORIA, DISTRITO DE VELILLE – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO";





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE**



Que, mediante CARTA N° 05-01-2025-C-WAYCUÑUTA/RC-GSC, de fecha 24 de enero del 2025, el Sr. Gilberto Salcedo Colque, el Representante común de "CONSORCIO WAYCUÑUTA" remite informe de suspensión del plazo de ejecución N° 01 por 15 días calendario, del servicio de "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCA VICTORIA, DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante INFORME N° 001-2025-FHC-SO/CHJ de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Fredy Hilario Carlos, - CONSTRUCTORA HILARIO CJURO S.R.L, remite informe de suspensión del plazo de ejecución N° 01, de "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCA VICTORIA, DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante CARTA N° 003-2025-/CHJ/2025/MDV de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Fredy Hilario Carlos, representante de CONSTRUCTORA HILARIO CJURO S.R.L. remite por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Velille, el informe de suspensión de plazo de ejecución N° 01 por 15 días calendario, de la obra: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCA VICTORIA, DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante INFORME N° 028-2025-USEL-RCQ-MDV de fecha 29 de enero del 2025, el Ing. Ronald Camino Quispe, Jefe (E) de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, remite opinión favorable a la suspensión de plazo de ejecución de "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCA VICTORIA, DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluyendo, que en mérito al Reglamento de la Ley N° 30225, Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución, en referencia al acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra, sobre los riesgos que vienen afectando de manera considerable en áreas de trabajo, la Unidad de Supervisión Evaluación y Liquidación emite **PROCEDENTE** debido a que se vienen presentando frecuentemente precipitaciones y durante casi todo el día, superando el promedio de precipitaciones registrados de conformidad al numeral 178.1 del artículo 178 de RLCE y el numeral 142.7 el artículo 142 de RLCE, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generados y/o costos directos. Por otra parte, se suscribe el acta de suspensión de plazo contractual, en fecha 21 de enero del 2025, hasta que se cese dicha actividad y se comunique a la entidad para el reinicio de la actividad;

Que, mediante INFORME N° 073-2025/MDV/SGIDUR/OSCH de fecha 07 de febrero del 2025, El Ing. Ovidio Sencia Choquenaira, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, emite opinión favorable a la Suspensión de plazo N° 01 de ejecución de obra: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCA VICTORIA, DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluyendo, que, por lo manifestado en la parte de análisis y expuestos por el jefe de la unidad de supervisión, evaluación y liquidación y evaluado la suspensión de plazo N° 01 de ejecución de obra, se declara procedente para su aprobación y de acuerdo a los actuados; la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura emite **OPINIÓN FAVORABLE**. Por otra parte, se suscribe el acta de suspensión de plazo contractual, en fecha 21 de enero del 2025, hasta que se cese dicha actividad y se comunique a la entidad para el reinicio de la actividad. Por lo que solicita el trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante resolución de gerencia municipal, con eficacia anticipada al 21 de enero de 2025;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 044-2025-UAJ-MDV-LVYA de fecha 11 febrero del 2025, el Abg. Ladimiro Vito Yahaira Arena Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite informe legal, sobre suspensión de plazo N° 01 de Ejecución de Obra, en su conclusión, **opina de manera favorable**, suspender el plazo N° 01 de ejecución de obra: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCA VICTORIA, DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con eficacia anticipada a partir del día 21 de enero del 2025, hasta el día 04 de febrero del 2025, por un lapso de 15 días calendario;

Que, el TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), TÍTULO I: Del régimen jurídico de los actos administrativos, CAPÍTULO III: Eficacia de los actos administrativos, Artículo 17° sobre eficacia anticipada del acto administrativo precisa en el numeral 17.1 que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante el Artículo Segundo, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDV-CH, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 01 de la ejecución de obra de la actividad "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYCUÑUTA Y URCURUTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCA VICTORIA, DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con eficacia anticipada, a partir del 21 de enero del 2025, conforme al ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 de fecha 21 de enero del 2025 y los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Unidad de Supervisión y Liquidación, Contratista Supervisora, Contratista Ejecutora, Unidad de Abastecimientos y Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, la custodia del presente expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Roger Mendoza Churata
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE



mesadepartes@municipalidadvelille.gob.pe



WWW.MUNIVELILLE.GOB.PE